

La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL



Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

Inyectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PROVEEDOR DE LAS REALES CABALLERIZAS

4 preparados excelentes **PARA LA VETERINARIA**



EMBROCIÓN



BLACK
MIXTURE

**P. MÉRÉ
DE
CHANTILLY**

ARSÉCALINE



UNGUENTO
ROJO



Ungüento Rojo: Para caballos cojos y defectos varios. **Arsecaline:** Asma, Anemia, Fatiga. **Black Mixture:** Llagas de toda naturaleza. **Embrocación:** Fortifica los músculos.

Para pedidos: al Representante DANIEL ROBERT, Claris, 72, Barcelona.

ZOTAL

(Enérgico desinfectante y antiséptico).

-: Declarado de utilidad pública. :-

Incluido en la Ley de Epizootias.

PROPIETARIOS: CAMILO TEJERA Y HERMANA, SEVILLA



La Veterinaria Toledana

= Órgano del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia. =

Director: FÉLIX SAMUEL MUÑOZ

= SUMARIO =

Junta general ordinaria. Convocatoria.—*Sección de Secretaría.*— Acta de la Junta Directiva.—*Sección de Tesorería.*— Balance.— *Sección científica.*— La histopatología en la inspección de carnes y productos cárnicos, por Abelardo Gallego (continuación).—*Sección oficial.*— Reglamento de Subdelegados (continuación).— Ministerio de la Gobernación.—*Noticias.*

Colegio oficial de Veterinarios de la Provincia de Toledo.

Junta general ordinaria.

Convocatoria.


El día 28 de Abril, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, o a las once de la misma mañana, en segunda convocatoria, se celebrará Junta general en el domicilio social del Colegio, calle de la Sierpe, número 16.

Se ruega la puntual asistencia de todos los Colegiados.


Toledo 31 de Marzo de 1931.

El Secretario,

S. Medina.



SECCIÓN DE SECRETARÍA



ACTA de la Junta Directiva celebrada el día 5 de marzo de 1931.

En el domicilio social del Colegio, se reunieron para celebrar Junta de Gobierno, los señores siguientes: don Félix S. Muñoz, Presidente; D. Carlos Rodríguez, vicepresidente; D. Fernando Hernández, Tesorero; D. Santiago Medina, Secretario; D. Gonzalo Díaz, D. Arsenio Otero y D. Manuel Lozano, Vocales.

Abierta la sesión se da lectura al acta de la anterior, que es aprobada.

El Sr. Tesorero da cuenta del balance del mes y estado detallado de la situación de Caja y de las cuentas, como igualmente de la liquidación del presupuesto del año próximo pasado, los que se aprueban sin discusión.

El Interventor Sr. Medina da lectura de la propuesta del presupuesto que para el ejercicio de 1931 ha confeccionado la Junta Permanente. Después de las observaciones necesarias sobre algunas partidas del nuevo presupuesto, éste fué aprobado.

El Presidente expone la necesidad de que se nombre un oficial de secretaría, pues el trabajo material de oficina es intenso y, como a la vez, entiendo no se grava el presupuesto, pues previsoramente está incluido en él dicho gasto, que se equilibra con el ahorro de los gastos que este año no han de realizarse, repite lo cree de necesidad su creación.

La Junta aprueba la anterior pro-

puesta y faculta a la Permanente para que con entera libertad le nombre.

Igualmente es acordado el traslado del domicilio social, por ser el actual algo elevado de precio y no reunir las condiciones necesarias, suprimiéndose el cargo de conserje por innecesario al funcionar el oficial de secretaría.

El Sr. Secretario pide el parecer de la Junta, respecto a los impresos que de los servicios de higiene y sanidad pecuaria crea son más corrientes su empleo, así como las modificaciones, con que deben imprimirse; discutido e informado dichas modificaciones son aprobadas y acordado su tirada impresa.

Se acuerda oficiar a los compañeros establecidos en Urda y Villasequilla en el sentido de que se colegien.

Por unanimidad se acuerda oficiar al Sr. Presidente de la A. N. V. E. comunicándole el ingreso colectivo del Colegio, para dar cumplimiento al artículo 80 del Reglamento del Colegio.

El Secretario da lectura de una carta que la Asociación Turró ha dirigido a este Colegio, en el sentido de pedir su apoyo moral y material.

La Junta ve con simpatía el proyecto y trabajos de dicha Asociación y acuerda se suscriba el Colegio en calidad de socio protector con la cantidad de 100 pesetas anuales.

Se da lectura a la consulta formula-

da por el colegiado Sr. Iniesta, referente a sus derechos en el Montepío, y se acuerda oficiarle en el sentido que determina el art. 10 del Reglamento de la citada Asociación.

El Secretario presenta a la consideración de la Junta el cuestionario de consultas que el compañero Sr. Sánchez Garrido, de Yébenes, ha dirigido a la Junta Permanente, el cual una vez informado y contestado se le remitirá al citado colegiado.

El Tesorero Sr. Hernández dió cuenta de haber ingresado la cuota de defunción correspondiente al compañero fallecido D. Benito Fernández, en los fondos del Colegio, dando cumplimiento a lo que dispone el Reglamento del Montepío, por no tener el fallecido herederos directos.

El Presidente informa que, habiéndose oficiado a los señores García Gil y Sánchez Sánchez, de Oropesa, para que asistiesen a esta Junta, con el fin de ver el medio de poner de acuerdo a los citados compañeros en algunas discrepancias profesionales, éstos no han asistido por haber llegado a un acuerdo según carta que los dos firman al notificárselo a la Junta.

El Secretario da lectura de la carta de los Sres. García y Sánchez, y la Junta de gobierno se da por enterada y acuerda desentenderse del asunto.

El Presidente informa a la Junta, que la presencia en ella del compañero D. Ricardo Oteo es motivada para aclarar y aconsejar la Junta, tanto al

Sr. Oteo como a D. Arsenio Otero, las normas profesionales que entre los dos deben existir, siendo las más cordiales y respetuosas entre ambos colegiados.

Se dió lectura a una circular que el Colegio de Madrid ha dirigido a este Colegio, referente a los derechos de los castradores, acordándose oficiar a la A. N. V. E. en el sentido que se solicite del Gobierno no faculte para realizar dicha operación nada más que a los que posean el título de Veterinario.

A propuesta de los Sres. Muñoz y Medina se acuerda se celebre, en plazo cercano, una junta del distrito de Toledo, para tomar acuerdos profesionales que afectan a dicho partido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico.
SANTIAGO MEDINA.—V.º B.º, *El Presidente*, SAMUEL MUÑOZ.

Movimiento de colegiados.

Altas.

D. Vicente Sánchez Majano, en Villasequilla.

Bajas.

D. Enrique Orozco, de Domingo Pérez.

Altas en el Montepío.

D. Vicente Sánchez.

D. Enrique S. Cepeda.

Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

Partidos vacantes que resultan.

San Martín de Montalbán.
Arcicóllar.
Cabañas de la Sagra.
Yunclillos.
Escalona.
Domingo Pérez.

Carnets de Autoridad Sanitaria.*Despachados.*

D. Guillermo Martín, de Villaseca.

En Tesorería puede recoger su carnet.

D. Isidoro Sánchez, de Torre de Esteban Hambrán.

--: Carnets dispuestos para ser firmados por el Sr. Gobernador.

D. Vicente S. Majano.

Relación de carnets que obran en poder de Secretaría con expresión de los requisitos que les faltan.

RETRATO Y PÓLIZA

D. Pedro Vázquez, de Talavera.
D. Pedro Madrigal, de Casarrubios del Monte.
D. Ildefonso D. Masa, de Puente del Arzobispo.

*
**

NOTA.—Aconsejamos a los compañeros que, desempeñando cargos oficiales, no estén provistos del Carnet de Autoridad Sanitaria, lo soliciten cuanto antes por medio de esta Secretaría, con el fin de que puedan disfrutar de los derechos que concede la Real orden de creación de los referidos carnets.

Venta de talonarios y sellos realizada en el mes de enero.

Han adquirido talonarios los colegiados siguientes:

De productos cárnicos.

D. Enrique Orozco, de Domingo Pérez.

Sellos del Colegio.

D. Hipólito Cabrero, Pueblanueva.
D. Jerónimo Almodóvar, Urda.
D. Arsenio Otero, Polán.
D. Esteban Flores, Lucillos.
D. Julián F. García, Azaña.
D. Enrique Orozco, Domingo Pérez.

*
**

Se ruega a los señores colegiados que, cuando pidan sellos o talonarios al Colegio, acompañen al pedido el importe del mismo.

*
**

Rogamos encarecidamente a los señores colegiados se pongan al corriente en Tesorería, referente al pago de sellos, talonarios, etc.

*
**

DE IMPORTANCIA

Tenemos noticias de algunos colegiados que en el ejercicio oficial de sus cargos no sólo dejan de usar los certificados del Colegio y al hacerlo merman ingresos, sino que certifican sin acompañar al certificado del sello obligatorio del Colegio, que es lo que precisamente le da validez. La Junta Permanente ha

No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía

tomado el acuerdo de la recogida de los certificados que se extiendan sin dicho requisito, con el fin de imponer sanciones a los firmantes.

De interés para los colegiados.

Recordamos a los colegiados que el Colegio tiene puestos a la venta los siguientes impresos:

Talonarios de 100 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio de Huérfanos, a 12 pesetas. (El uso de estos certificados es obligatorio para los colegiados.)

Talonarios de recetas para tóxicos, de 100 hojas, a 1 peseta.

Contratos de Veterinarios titulares con los Ayuntamientos, a 0,25 pesetas.

Por acuerdo tomado en la Junta general a propuesta de algunos compañeros, se notifica a los colegiados que se ponen a la venta talonarios de 50 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio de Huérfanos, al precio de 6 pesetas.

También en venta

sellos de dos pesetas

para usar en los certificados de Sanidad y origen de carnes circulantes que se expidan a petición de particulares, certificaciones de decomiso de reses o de sustancias alimenticias, que expidan los Inspectores veterinarios Municipales en los mataderos y mercados, y en los certificados de aprecio y reconocimiento de animales.

La correspondencia debe dirigirse al Colegio:

SIERPE, 16

Sellos de diez céntimos

para usar en los certificados de carnes frescas y preparadas, que expidan los veterinarios oficiales de los mataderos industriales, en las certificaciones o guías de Sanidad de carnes o sus preparados, que expidan los titulares, a petición de industriales chacineros, en los recibos o talones resguardo que los Titulares expidan a los dueños de los cerdos que se sacrificquen en las casas particulares o en las fincas rústicas, enclavadas en el término municipal, y a ser posible, también se emplearán estos sellos en las guías de Higiene y Sanidad pecuarias.

NOTA. *Artículo 10 del Montepío del Colegio.*—En caso de fallecimiento de un socio, la cantidad que le corresponda será entregada a sus familiares por el orden siguiente: esposa hijos, padres y hermanos; en caso de no tener esta clase de familia, dicha cantidad se destinará a engrosar el fondo del Colegio de Huérfanos de Veterinaria.

Para la mejor organización del Montepío del Colegio, se ruega que, cuando ocurra la defunción de un compañero, se haga la petición de la cuota, acompañada de un oficio de la alcaldía donde ejerciese, dando cuenta de su fallecimiento.

ESCRIBIR SIEMPRE EN FORMA
LEGIBLE Y CONCISA



Los editores y autores que remitan un ejemplar de toda obra científica y profesional, se le hará nota bibliográfica y anuncio gratuito durante tres números. =

Cuando Ud. receta la Marca «S. ARANGO»

usted queda admirado del resultado tan rápido y satisfactorio, usted se clasifica como miembro de ese grupo justipreciador que sabe distinguir lo EXCEPCIONAL de lo corriente. Bien sea

PURGANTE INYECTABLE (subcutáneo) S. ARANGO
 PULMONAR INYECTABLE (traqueal) S. ARANGO
 RECONSTITUYENTE S. ARANGO
 POLVO DETERSIVO S. ARANGO
 ANTIAFTÓSICO-CICATRIZANTE S. ARANGO
 ANTIPARASITARIO-ANTISÁRNICO S. ARANGO
 TÓPICO REVULSIVO S. ARANGO
 COLIRIO S. ARANGO

allí está la impresión distintiva y obligada de la calidad científica indiscutible, rápido y positivo resultado, aplicación cómoda y sencilla, que hacen bien definida e inconfundible la gran

Marca «S. ARANGO»

Literatura: Apartado de Correos 947
 MADRID (Central).

SECCIÓN DE TESORERÍA

BALANCE del mes de Marzo de 1931.

Ingresos.

	Pesetas.
Importe de ocho cuotas anuales de Colegiados.....	200,00
Idem del carnet Sr. Martín.....	5,00
Idem cuota de ingreso del Sr. Sánchez... ..	25,00
Venta de sellos del Colegio.	68,50
Idem de talonarios para productos cárnicos.....	12,00
<i>Total</i>	<u>310,50</u>

Gastos.

Importe de letras comerciales.....	50,00
Recibo de la casa Gamero, por muebles.....	50,00
Idem de alquiler del domicilio social.	87,50
Gratificación al Conserje, mes de febrero.	10,00
Factura Sr. Menor.....	1,40
Alumbrado del domicilio social.....	6,30
Recibo del repartidor del periódico.....	2,00
Importe de mudanza de los muebles.....	10,00
Factura del carpintero.....	20,00
Importe de un contrato de inquilinato.....	3,75
Correspondencia del Colegio.....	15,30
<i>Total</i>	<u>256,25</u>

Resumen.

Existencia en fin de febrero de 1931.....	2.705,65
Ingresos de marzo.....	310,00
<i>Total</i>	<u>3.015,65</u>
Gastos de marzo.....	256,25
RESTAN.....	<u>2.759,40</u>

Deducciones.

En el Banco de España.....	2.000,00	}	2.097,50
Importe del 50 por 100 del trimestre para sellos al Colegio de Huérfanos.....	97,50		
En Caja.....			661,90
CAPITAL TOTAL DEL COLEGIO.....			<u>2.759,40</u>

El Interventor,
Santiago Medina.

El Presidente,
Félix Samuel Muñoz.

El Tesorero,
Fernando Hernández.

SECCIÓN DE TESORERÍA

→ **NOTA** ←

Presupuesto de 1931

Por omisión involuntaria, tanto en las partidas de ingresos como en las de gastos del presupuesto, se dejó de consignar la referente de anuncios del BOLETÍN, que importa la cantidad de 500 pesetas, haciendo variar por dicho motivo los totales a la cantidad de **6.745,00 pesetas**.

MATAFTO

CURA Y EVITA LA GLOSOPEDA

(GRIPE O MAL DE PEZUÑAS)

Producto de la

Sociedad Inmobiliaria e Industrial
(S. A.)

Capital: 4 millones de pesetas.

Sección de Productos Químicos

MADRID ===== Calle de Atocha, núm. 12.

(edificio propiedad de la Sociedad)

Fábrica: EL GOLOSO (Madrid)

Dirección telegráfica: MATAFTO-MADRID

Pregunte por el depositario más próximo a su residencia

= PULMONÍAS =
ANGINAS en el ganado

Resolutivo Rojo Mata.

SECCIÓN CIENTÍFICA

La histopatología en la inspección de carnes y productos cárnicos

POR

Abelardo Gallego

Catedrático en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid

(Continuación)

El *muermo ganglionar* ofrece la particularidad ya señalada por Schütz, de no afectar a la totalidad del ganglio, sino que la lesión queda limitada a una parte del mismo. Los nódulos muermosos más pequeños presentan ya lesiones histológicas características (cariorresis central, estado de irritación de las células reticulares, infiltración leucocitaria). Hay siempre, además, una perilinfadenitis que falta en la linfagitis epizootica y en la linfagitis ulcerosa.

Aparato nervioso.—Entre las lesiones de los centros nerviosos, evidenciables solamente por análisis histológico y que ofrezcan interés para el inspector de carnes, hay que citar la llamada encefalomiелitis no purulenta linfocitaria, común a diversas infecciones (rabia, enfermedad de Borna, peste aviar, parálisis del cobaya, parálisis espinal infantil, encefalitis letárgica del hombre, moquillo de perro, a las que hay que añadir actualmente el coriza gangrenoso de los bóvidos). En la encefalomiелitis no purulenta linfocitaria, hay como lesión característica los focos de infiltración linfocitaria perivasculares y aun los intersticiales. Existen, además, en tales casos en las células nerviosas de ciertos territorios

las llamadas inclusiones celulares (corpúsculos de Negri en la rabia, corpúsculos intranucleares de Joest en la enfermedad de Borna, corpúsculos de la peste aviar de Kleine y Schiffmann, etcétera).

En la *rabia*, la más importante de dichas infecciones, hay dos lesiones histológicas consideradas como específicas: 1.^a, la de van Gehuchten y Nellig del ganglio plexiforme y de todos los ganglios simpáticos cerebroespinales, que consiste en un proceso de inflamación crónica y lesiones necróticas (acromatosis del protoplasma, hiperacromatosis nuclear, atrofia celular, proliferación de las células endoteliales capsulares y neuronofagia); 2.^a, la lesión de Negri, o sea la aparición de corpúsculos intracelulares (sobre todo en las células nerviosas del asta de Ammon—especialmente en el segundo quinto de la fimbria—y en las células de Purkinje de cerebelo). En realidad, la lesión histológica verdaderamente específica, es la aparición de los corpúsculos de Negri en el protoplasma de las células nerviosas. La lesión de van Gehuchten ha sido observada en perros no rábicos y en el caballo, en diversas intoxicaciones alimenticias (Mac Carthys Ravenel).

Aparato genital.—El aparato genital, tanto del macho como de la hembra, suele ser detenidamente examinado por el inspector de carnes. Sin embargo, en estos últimos años, en los mataderos de Alemania y de Norteamérica, se ha hecho un estudio anatómico e histopatológico muy completo de los órganos genitales femeninos, habiéndose avanzado mucho en el conocimiento de la esterilidad en la vaca.

Son, no obstante, mejor conocidas las lesiones anatómicas que las histológicas, de las que hay que esperar, quizá, hechos de importancia trascendental.

Mejor conocida está, y desde hace mucho tiempo, la anatomía patológica de la *mama*. Existen, como se sabe, mastitis estreptocócicas, estafilocócicas y las producidas por el bacilo enteriditis Gärtner, que son revelables por procedimientos bacteriológicos.

Hay, además, mastitis tuberculosas nodulares y exudativas, cuyo diagnóstico histológico entraña un gran interés, pues muchas veces por él se decide el decomiso parcial o total.

Recordemos, además, que la metamorfosis grasosa de los ganglios supramamarios en las vacas en lactación, puede inducir a error, simulando un proceso tuberculoso de la *mama* y que, en última instancia, resuelve el análisis histológico de tales ganglios.

Aparato locomotor.—En el aparato locomotor, especialmente en los órganos activos (los músculos), encontramos también lesiones que requieren un examen histológico. Entre ellas vamos a citar las más importantes.

La *degeneración hialina* o *cérea* de los músculos, que aparece en la hemo-

globinuria paroxística, en la glosopeda maligna, parestia puerperal y fiebre pettequial, ofrece caracteres histológicos bien precisos. Se altera la fibra muscular desapareciendo su estriación y se fragmenta en bloques homogéneos muy afines de los colorantes básicos.

La *miodisgénisis* (carnes blancas) de los bóvidos (más frecuente en la ternera), que da a los músculos el aspecto de pescado o carne cocida, se caracteriza por la desintegración de las fibras musculares — sarcolisis — con formación de grumos, núcleos libres y masas granuladas. Se trata, según Burki, de un retardo del desarrollo de las fibras musculares. La carne en tal proceso se altera muy pronto.



La *degeneración hialina* de los músculos del cerdo, da a la carne el aspecto de las lesiones actinomicóticas, e histológicamente se caracteriza por la fragmentación de las fibras musculares. En el diafragma y en los músculos abdominales hay verdadero edema muscular.

La *atrofia y pseudoatrofia lipomatosa* en los músculos que nutre la arteria femoral es bien conocida de los inspectores de carnes. El examen histológico revela la casi total substitución del tejido muscular por el adiposo. Parece ser que antes de la metamorfosis grasosa hay un proceso de degeneración mucosa.

La *necrosis isquémica* no es infrecuente en las vacas, después de partos laboriosos con consiguiente compresión de la arteria femoral profunda. Aparecen focos necróticos rodeados de una zona inflamatoria.

(Continuará)




 SECCIÓN OFICIAL
 

REGLAMENTO DE SUBDELEGADOS

(Continuación)

Art. 17. Los insultos, amenazas y atentados personales de que puedan ser objeto los Subdelegados de Sanidad en el ejercicio de sus funciones oficiales, se considerarán cometidos contra una autoridad sanitaria, a los efectos de la responsabilidad en que incurrir los agresores.

Art. 18. Los Subdelegados de Sanidad estarán provistos de la tarjeta de identidad creada por Real orden de 16 de noviembre de 1928, para favorecer la identificación de su personalidad y asegurar la prestación de auxilios por parte de las autoridades gubernativas, necesaria para el buen éxito de su misión sanitaria.

Licencias, excedencias, permutas y correcciones.—Art. 19 Los Subdelegados de Sanidad estarán obligados a residir en la capital de su distrito y no podrán ausentarse de ella más que en cumplimiento de las obligaciones de su cargo, o en virtud de licencia o permiso debidamente autorizados.

Art. 20. Las licencias se ajustarán al régimen general establecido para los funcionarios del Estado y serán concedidas por los Gobernadores civiles correspondientes, previo informe favorable de los Inspectores provinciales de Sanidad.

Art. 21. Los Subdelegados de Sanidad podrán obtener a petición propia la situación de excedencia por más de un año y menos de diez. Transcurrido el año que se le asigna como plazo mínimo, podrán solicitar el reintegro, pudiendo obtener la primera vacante que resulte en la localidad en

que prestaban sus servicios antes de solicitar la excedencia. Pasado el primer año, podrán tomar parte también en los concursos de traslado, a tenor de lo que dispone el artículo 6.º de este Reglamento.

Art. 22. La Dirección general de Sanidad podrá autorizar las permutas que soliciten los Subdelegados de Sanidad de una rama determinada, siempre que lleven más de dos años de servicio en sus destinos respectivos, y si se trata de subdelegaciones de la misma categoría, es decir, distritos rurales entre sí y capitales de provincia entre sí. Se exceptúan de esta regla las subdelegaciones de Madrid y Barcelona, que sólo podrán cubrirse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 21 del presente Reglamento.

Art. 23. Las correcciones disciplinarias apacibles a los Subdelegados por faltas cometidas en el servicio, serán las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación privada.
- c) Amonestación pública y nota en el expediente personal
- d) Suspensión de empleo y emolumentos por un mes.
- e) Suspensión de empleo y emolumentos por un año.
- f) Separación definitiva del servicio.

Todas las correcciones indicadas corresponderán a los Gobernadores civiles, a propuesta de los Inspectores provinciales de Sanidad o con informe de ellos, salvo las dos últimas, que corresponderán al Ministro de la Go-

bernación, a propuesta y con informe de la Dirección general de Sanidad. Para la imposición de las correcciones que lleven consigo la suspensión del empleo, será indispensable el expediente, con audiencia del interesado e informe de la Junta provincial de Sanidad o del Real Consejo, según los casos.

Dietas y remuneraciones.—Artículo 24. Los traslados por servicios sanitarios ordenados por autoridad competente, dentro de sus respectivas jurisdicciones, devengarán las dietas consignadas en el vigente Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de julio de 1924, y conforme a las normas y circunstancias que en él se establecen. Estas dietas serán satisfechas en papel de pagos al Estado y con una indemnización en metálico, por gastos de viaje, a razón de 2,50 pesetas por kilómetro recorrido, a cargo de la entidad o particular que hubiera motivado la visita.

Art. 25. Todos los derechos sanitarios se percibirán en papel de pagos al Estado. Los subdelegados remitirán la parte interior, relacionada, de este papel, a las Inspecciones provinciales de Sanidad, para la oportuna liquidación con arreglo a las disposiciones vigentes, o que estén en vigor en el momento de verificarse la liquidación. Se exceptúa de esta regla general y podrán percibir en metálico las indemnizaciones por gastos de locomoción y recorrido y los derechos por reconocimiento de dementes y de los funcionarios del Estado, para los de Medicina y los de toros de lidia para los de Veterinaria.

Utilidades, sustituciones, jubilaciones y pensiones.—Artículo 26. Los Subdelegados de Sanidad que se inutilicen e imposibiliten en el ejercicio de su cargo con motivo de servicios extraordinarios en período de epidemias, zoonosis transmisibles al hombre, etcétera, declaradas oficialmente o reconocidas por la Junta provincial de Sanidad, tendrán derecho a que se les

sustituya en su destino y se les conceda pensión con arreglo a lo prevenido en la ley de 2 de junio de 1912 y en el Reglamento para su ejecución de 5 de enero de 1915.

Art. 27. Igual derecho a pensión disfrutarán las viudas y huérfanos de los subdelegados de Sanidad cuando éstos hubieran fallecido a consecuencia de los servicios extraordinarios a que se hace referencia en el artículo anterior y de acuerdo con las disposiciones citadas en él.

Art. 28. En el caso de enfermedades o de ausencia debidamente autorizadas, serán temporalmente sustituidos los Subdelegados de Sanidad por otros de la misma rama, si los hubiere en la misma localidad en activo servicio; en caso contrario, queda facultado el Inspector provincial de Sanidad para designar a un Inspector municipal de Sanidad de los que en aquélla ejercen.

Igual criterio se adoptará en caso de vacante interin sea cubierta, entendiéndose siempre que tales sustituciones no crean ningún derecho.

Art. 29. Quedan prohibidas toda clase de sustituciones, incluso las de imposibilidad física no comprendidas en el artículo 26 de este Reglamento, que se ajustará a las disposiciones sobre jubilación contenidas en el mismo.

Art. 30. De acuerdo con el sistema general de jubilaciones de funcionarios del Estado, los Subdelegados de Sanidad podrán solicitar voluntariamente, a los sesenta y siete años, y lo serán forzosamente a los setenta y dos. La jubilación por inutilidad física podrá ser transmitida en cualquier momento, justificándola debidamente y sujetándose en absoluto a las reglas y tramitación dictada para los funcionarios del Estado. La jubilación voluntaria será, asimismo, concedida a los Subdelegados que lleven más de cuarenta años de servicio activo.

Art. 31. Las pensiones que disfrutarán los Subdelegados de Sanidad en

caso de jubilación serán las que les asigne el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1912, y el artículo 5.º del Reglamento para su aplicación de 5 de enero de 1915, siendo compatibles estas pensiones con otras que les asigne el Estado, la Provincia o el Municipio.

Art. 32. Los Subdelegados de Sanidad recibirán gratuitamente el «Boletín Oficial» de su provincia. Asimismo disfrutarán de franquicia postal y telegráfica para asuntos del servicio, quedando absolutamente prohibido el uso indebido de esta concesión para otros fines.

Art. 33. Los Subdelegados de Sanidad usarán los distintivos reglamentarios de bastón, pasador y medalla, que les están conferidos por las disposiciones vigentes.

(Continuará)

*
**

Ministerio de la Gobernación.

CREACIÓN DE ZONAS CHACINERAS.—R. O. de 15 de marzo (*Gaceta* del 19).—El Real decreto de organización de la Sanidad Veterinaria de 18 de junio último dispone que los veterinarios higienistas que han de estar al frente de los Mataderos particulares y Zonas chacineras, apartado C) y Estaciones sanitarias, apartado D), del artículo 7.º, necesitarán un examen de aptitud para poder seguir al frente de dichos servicios.

Diferentes disposiciones posteriores han precisado el alcance y extensión que dicho examen de aptitud ha de tener, teniendo en cuenta la importancia de la misión que dichos funcionarios han de desempeñar.

Así se ha dispuesto que sean los Institutos de Higiene quienes den los certificados de aptitud para los inspectores de mataderos y fábricas que sacrifiquen o faenen hasta tres mil cerdos, que constituyen el núcleo más

numeroso de esta industria, y para los que sacrifiquen o faenen más de cinco mil cerdos y para las Zonas chacineras, el examen de aptitud ha de celebrarse en Madrid, conforme a las normas de las reales órdenes de 10 y 27 de Septiembre último y demás disposiciones para su aplicación, y efectuándose ejercicios complementarios, según dichas disposiciones previenen, para la provisión de las plazas de Estaciones sanitarias.

Se ha querido así dar eficiencia al servicio y garantía a la función, y de este modo tendrán los dueños y gerentes de aquellos establecimientos un núcleo de inspectores veterinarios con garantía oficial, de entre los que, libremente, pueden elegir aquel con el que hayan de contratar los servicios de inspección, según la categoría de sus establecimientos.

Efectuados ya dos ejercicios y la primera parte del tercero para el examen de aptitud a mataderos particulares, al que seguirá oportunamente el que se disponga para las Estaciones sanitarias, y como la real orden de 10 de septiembre de 1930 dispone que antes del tercer ejercicio cuya primera parte ha terminado, los opositores conocerán las plazas relacionadas con este servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.), previo informe de la Inspección general de Sanidad Veterinaria, oídas las Asociaciones de Industrias modernas del cerdo, y de fabricantes de productos deribados del cerdo, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Sin perjuicio de las modificaciones que la práctica y las conveniencias del servicio aconsejen, y teniendo en cuenta que las provincias no mencionadas quedarán agregadas a la más próxima y similar en la industria, se determinan, conforme a los más usuales tipos de fabricación, las zonas chacineras en las que han de prestar sus servicios veterinarios los inspectores, que serán:

1. Zona de Vich, con las provincias de Barcelona y Tarragona.

2. Zona de Olot, con las provincias de Gerona y Lérida.

3. Candelario (Salamanca, Zamora y Valladolid).

4. Guijuelo (Régimen especial).

5. Cantimpalos (Segovia y Avila).

6. Noreña-Trobanco (Asturias, Burgos, León y Palencia).

7. Rioja (Logroño y Burgos).

8. Pamplona (Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava).

9. Manzanares (Ciudad Real, Albacete y Toledo).

10. Jabugo (Huelva).

11. Pozoblanco (Córdoba, Sevilla y Jaén).

12. Ronda (Málaga y Cádiz).

13. Maracena (Granada y Almería).

14. Palmar (Murcia y Alicante).

15. Tabernes Blanques (Valencia y Castellón).

16. Aragón (Zaragoza, Huesca y Teruel).

17. Madrid (Madrid, Guadalajara y Cuenca).

18. Galicia (Lugo, Coruña, Orense y Pontevedra).

19. Extremadura (Badajoz y Cáceres).

20. Mallorca (Baleares).

2.º Todos los particulares que sacrifiquen o faenen cerdos para industrializar sus carnes (excepto los destinados al consumo familiar y a los dueños de mataderos particulares), darán una relación con el cupo total de las operaciones efectuadas en la última temporada oficial a la Alcaldía o al inspector veterinario de la zona antes del 1.º de agosto de cada año. El incumplimiento de este servicio para el registro oficial se considerará como clandestinidad en la industria a los efectos de reconocimiento sanitario.

Los equivalentes a cabezas de reses sacrificadas serán: cien kilos para la carne de cerdo y doscientos para la carne de bóvido. Queda subsistente la prohibición de fabricar embutidos con

carne que no sean las de estas dos especies de abastos, aplicándose el marchamo en vigor, con el nombre del fabricante y localidad, dorado para productos puros de cerdo, y blanco para los de mezcla de carne de bóvido, adoptándose las medidas procedentes para el perfecto cumplimiento de este requisito, teniendo cada establecimiento su número correspondiente.

3.º Los inspectores de Zonas chacineras tendrán como misión principal, además de la inspección, vigilancia e investigación de la industria no registrada, apoyar, defender y cooperar con la industria chacinera legalmente constituida, aconsejando a ésta para su mejor organización, mejora y desenvolvimiento, y denunciando aquélla a las autoridades correspondientes, suspendiendo la clandestina al ser descubierta y dando cuenta urgentemente de ello por telégrafo a este Centro. Asimismo enviarán relación mensual de los servicios prestados, incidentes y decomisos sanitarios efectuados en su demarcación.

4.º Los veterinarios para las Zonas chacineras serán nombrados por este Centro, previo concurso anual, respetándose la preferencia y el número que tuviesen dentro del Escalafón de estos servicios.

Los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacineras que sacrifiquen o faenen cinco mil o más cerdos, elegirán, de entre la relación oficial que anualmente se publicará en la *Gaceta de Madrid*, el veterinario higienista que ha de estar al frente para la inspección y reconocimiento de las reses, carnes, productos, sanidad del establecimiento e higiene de las operaciones, con el cual contratarán dichos servicios, de cuyo contrato enviarán copia, firmada por ambas partes, para extender el oportuno nombramiento antes del 1.º de octubre, y con el mismo régimen podrán, además, nombrar como auxiliares los veterinarios higienistas aptos para el servicio de mataderos que precisen.

De la misma forma, para los mismos fines, y con los mismos requisitos de contrato, elegirán los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías que sacrifiquen o faenen hasta tres mil cerdos, de entre los declarados aptos por los Institutos de Higiene y cuya relación aparecerá anualmente en la *Gaceta de Madrid*.

A estos fines los directores de los Institutos de Higiene, inspectores provinciales de Sanidad, cursarán antes del 15 de Septiembre de cada año a la Inspección general de Sanidad Veterinaria una relación de los veterinarios que, habiendo realizado en dicho periodo de tiempo cursillos de especialización sanitaria, conforme a la Real orden núm. 1.094, de 11 de noviembre de 1930, sean aptos para el servicio de inspección de mataderos particulares y chacinerías que faenen hasta tres mil cerdos.

Los contratos a los efectos del artículo anterior indicando número de reses que faenen, número aproximado de certificados que expiden y demás servicios a su cargo que realicen, serán enviados a este Centro antes del 15 de Octubre de cada año, tendrán validez por este tiempo, precisándose nuevo nombramiento al contratar con otro veterinario o prorrogar el anterior.

A la remisión del contrato se acompañará en papel de pagos al Estado la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe mismo para los gastos de los Inspectores de Zonas chacinerías, cuyo papel será diligenciado debidamente por este Centro, al que corresponde practicar en su totalidad la oportuna liquidación a tales fines.

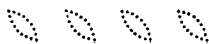
Los derechos de títulos para los ins-

pectores veterinarios registrarán como en la actualidad, y se destinará de lo que dichos funcionarios abonan el 50 por 100 al Colegio de Huérfanos y Montepío Oficial Veterinario, liquidándose por la Inspección general con la aprobación de la Dirección general de Sanidad.

6.º El establecimiento de mataderos particulares, chacinerías y fábricas de embutidos, cuyos productos sean consumidos y exportados fuera del Municipio, además de lo preceptuado en sus respectivas ordenanzas, necesitarán autorización de este Centro para su funcionamiento, previo informe sanitario sobre su instalación y servicios y visita al mismo, que debe preceder a su implantación y funcionamiento a cuenta del peticionario, por la Sección Veterinaria, que lo resolverá después dentro del plazo de un mes.

El expediente será remitido, a estos fines, por el Ayuntamiento respectivo a la Dirección general de Sanidad, dentro de los treinta días siguientes a la presentación y planos, acompañado del informe municipal sobre locomoción y condiciones del emplazamiento en relación con los de higiene de la localidad.

7.º Los veterinarios higienistas al servicio de los mataderos particulares, fábricas y Zonas chacinerías extenderán gratuitamente todos los certificados sanitarios que precise la industria de la que estén al frente, tanto para la circulación interior como para la exportación de carnes y sus productos, y para esta última tendrán estampilla registrada, a los efectos oficiales en el extranjero, con el número que corresponda al establecimiento.





SECCIÓN DE NOTICIAS



Cambio de residencia.

El domicilio social del Colegio de Veterinarios, se ha trasladado a la calle de la Sierpe, n.º 16, donde han quedado instaladas nuestras oficinas.

Defunción.

Nuestro querido compañero D. Julián Castaños, de Val de Santo Domingo, ha experimentado la tremenda desgracia de la pérdida de su hijo D. Julián Castaños Castaños.

Reciba uuestro más sentido pésame y Dios le dé la resignación necesaria para sobrellevar tan rudo golpe.

Nuevo Colegiado.

Ha ingresado en nuestra agrupación profesional el ilustrado veterinario D. Vicente Sánchez, de Villasequilla.

Reciba nuestro saludo más cordial.

Despedida.

El compañero D. Enrique Orozco, nos ruega que, al dejar de pertenecer a este Colegio por trasladarse a la provincia de Madrid,

nos despidamos en su nombre de los demás compañeros, a la vez que se ofrece a los veterinarios de esta provincia en su nuevo destino.

Agradecemos sus cortesías y le deseamos toda clase de prosperidad.

Enlace.

Con la distinguida señorita D.^a María del Carmen Orozco contraerá matrimonio el culto veterinario y colegiado D. Antonio García.

Les deseamos una eterna felicidad.

Direcciones.

Domicilio social del Colegio: Sierpe, número 16.

Horas de oficina: de 10 a 1 de la mañana y de cuatro a seis de la tarde los días laborables.

Domicilio del Presidente del Colegio: Sillería, núm. 1.

Domicilio del Tesorero del Colegio: Venancio González, núm. 39.

Domicilio del Secretario del Colegio: Puerta del Cambrón, núm. 8.



Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registados.)

Hipodermia Veterinaria.

Sericolina, Ecserina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
Acción garantizada.
Esmero en su elaboración.

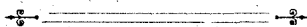
GONZALO F. DE MATA — LABORATORIO
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡¡VETERINARIOS!!

Se os remitirá **GRATIS**
una muestra de

ESCAROTINA «DÍAZ»

si se lo pedís a DON GONZALO DIAZ
NOEZ (Toledo), acompañando 0,50 ptas.
en sellos para gastos de correo y certificado.



Comprobaréis que esta preparación es lo mejor para
tratar las VERRUGAS en los animales.

El Transformador Animal.

El mejor tónico, engrasante, exento de arsénico.
Cura ANEMIA y DIARREA por crónica que sea.
El que por su composición racional es preferido
por la clase Veterinaria.

Precio: 4 pesetas caja.

A U T O R

J. CASABONA

PROFESOR VETERINARIO

PREPARACION Y VENTA AL POR MAYOR

Farmacia y Laboratorio de **RAFAEL LOSTE**

SARIÑENA (HUESCA)

De venta: D. Gonzalo Díaz Alonso.--NOEZ (Toledo)